

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH- EAST ANTIOQUIA S.A.S**, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO SIERRA HENAO**, que dentro del expediente No **LBC-11212X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de julio de 2015--AUTO NÚMERO: U 201500002503. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH- EAST ANTIOQUIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO SIERRA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.293.048; titular del Contrato de Concesión Minera, radicado bajo el N°**LBC-11212X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio **REMEDIOS**, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2013, con el Código No. **LBC-11212X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 39.420.456)**, causado el 07 de agosto de 2014; valor el cual deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto. --**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 – Procedimiento cobro de intereses---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO SIERRA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.293.048, titular del Contrato de Concesión Minera N° **LBC-11212X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá presentar Póliza Minero Ambiental vigente, que ampare las obligaciones del título minero. ---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A MULTA** a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO SIERRA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.293.048; titular del Contrato de Concesión Minera, radicado bajo el N°**LBC-11212X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio **REMEDIOS**, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2013 con el Código No. **LBC-11212X**, para que en virtud de lo dispuesto en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, aporte en un término no mayor a **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente acto, la presentación del Formato Básico Minero semestral

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015





-----viene auto No. 201500002503 del 08 de julio 2015

correspondiente al año 2014.--**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2013, atendiendo a lo preceptuado por el concepto técnico 1364 del 11 de junio de 2015. --**ARTICULO QUINTO: RECONOCER** personería al señor **JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.678.205 y con T.P No. 249178 del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos y para los efectos del poder conferido.---**ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No. 1364** del 11 de junio de 2015 que evalúa el ciclo II, correspondiente al **INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **LBC-11212X**. ---**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 de agosto de 2015

a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

21 de agosto de 2015

a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

